

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

AUDIENCIA INICIAL (ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.)

Expediente No.	:	11001 33 36 033 2012 00323 00
Demandante	:	MARÍA HAYDEE MORENO SALAZAR
Demandado	:	NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - RAMA JUDICIAL
Medio de control	:	REPARACIÓN DIRECTA

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) -hora judicial-, quien les habla, la señora Juez Cincuenta y Nueve Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá D.C., doctora **MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA**, en asocio con la doctora Cindy Hernández, quien funge como Secretaria Ad-Hoc, constituye el recinto en Audiencia Pública y la declara abierta, con el fin de llevar a cabo Audiencia Inicial, conforme a lo normado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de Reparación Directa promovido por la señora **MARÍA HAYDEE MORENO SALAZAR**; en contra de la **NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - RAMA JUDICIAL**; proceso identificado con Radicación No. **110013336033 2012 00323 00**.

En este estado de la diligencia, advierte el Despacho que transcurrido un tiempo prudencial las partes que conforman la *litis*, no se hicieron presente en este Estrado Judicial, razón por la cual, se deja constancia de la inasistencia en la presente acta y se profiere el siguiente

AUTO

PRIMERO: Se requiere a las partes para que en el término de tres (3) días siguientes a la presente fecha, justifiquen su inasistencia, en consonancia con lo previsto en el artículo 180 – numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

De igual manera se advierte que, de no aportarse ninguna justificación en el término previsto, se aplicarán las sanciones contempladas en esa misma norma, sin perjuicio de las demás medidas previstas en el ordenamiento.

SEGUNDO: En aras de garantizar el derecho de defensa de las partes y en atención a lo previsto en el numeral 3° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que prevé el aplazamiento de la audiencia inicial por una vez y teniendo en cuenta que en el presente proceso, no han

sido realizados otros aplazamientos, este Despacho, fijará nueva fecha para la práctica de la misma, para el día MARTES 7 DE MARZO DE 2017, a las 11:00 de la mañana.

Esta decisión se notificará por auto.

En virtud de lo anterior, se da por terminada la misma siendo las 10:10 de la mañana, y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

El Secretaria Ad Hoc,


CINDY HERNANDEZ

26 AGO. 2016

SECRETARIA
Departamento de Bogotá, S. C. Adscrito a la Sección Tercera